

**CONSORCIO AMBIENTAL DOMINICANO
A LA OPINION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

**LEY SECTORIAL DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DOMINICANA APROBADO
EN SEGUNDA LECTURA EN EL SENADO EL MARTES 20 DE ABRIL DEL 2004.**

GRAVES PROBLEMAS QUE CONTIENE EL DOCUMENTO

1. El tema de zonificación de las áreas protegidas está presentado de manera ambigua e incompleta, lo que es altamente peligroso para las comunidades que viven en las cercanías de todas las áreas protegidas. Podrían justificarse “desalojos masivos”, similares al producido con el Parque Nacional los Haitises en los años 90.
2. La ley no establece los objetivos de creación de las áreas protegidas. No entendemos cómo se crea un área protegida sin definir los objetivos de su creación.
3. No contiene criterios claros para el establecimiento de las áreas protegidas privadas, lo que es un arma de doble filo, ya que por un lado fomenta este necesario y moderno sistema de administración de espacios naturales pero por otra parte puede dejar en manos privadas la protección de un patrimonio de gran interés nacional, que debería ser administrado por el estado.
4. Incluyen dentro del Sistema de Espacios Naturales Protegidos las Reservas Forestales. No es recomendable mezclar la protección con el aprovechamiento, ya que implica formas de manejo diferentes.
5. La ley establece la creación de Bosques Modelos, Bosques Comunitarios, Cinturones verdes, Áreas Protegidas Municipales, etc. y no se definen las diferencias entre unas y otras, generando gran confusión para su administración.
6. Con la creación de áreas protegidas municipales, se está quitando a los **ayuntamientos la autoridad** para su administración independiente. Se establece que los ayuntamiento pueden crear áreas protegidas en sus municipios, pero deberán elaborar un plan de manejo de las mismas y someterlo a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente, quien lo aprobará y monitoreará.
7. Esta ley permite que por una simple resolución del Secretario de Medio Ambiente decida la categoría de manejo de un área protegida, lo cual permitiría que un Parque Nacional pueda ser cambiado a Refugio de Vida Silvestre, sin pasar por el Congreso.
8. Esta ley le da competencias a la Secretaría de Estado de Turismo y a Minería, sobre las áreas protegidas. Establece la factibilidad de otorgar permiso de exploración minera en todas las áreas protegidas del país. El turismo en las áreas protegidas debe ser manejado por la Secretaría de Medio Ambiente, no por la Secretaría de Turismo, ya que los objetivos de la actividad turística en un área protegida (“ser una herramienta de manejo y conservación”) no son los mismos que en otros lugares del país.
9. Esta ley elimina áreas significativas del Parque Nacional del Este, Parque Nacional Jaragua, lo cual desnaturaliza sus objetivos de conservación.
10. Se rompe con la Reserva de Biosfera Jaragua-Bahoruco-Enriquillo, al alterar los límites de una de sus zonas núcleo principal que es el PN Jaragua. Esto tiene repercusiones internacionales, ya que una RESERVA DE BIOSFERA, es un compromiso contraído por el país (R.D.) con el MUNDO al gestionarse este estatus de protección.
11. Se deja fuera del sistema de áreas protegidas, para dar dos ejemplos:
 - El Área de observación de ballenas en la Bahía de Samaná, que debe formar parte del Santuario de Mamíferos Marinos de la R.D.
 - El nacimiento del Salto del Limón en Samaná, que debe formar parte del Monumento Natural Salto del Limón.
12. Se amplía los límites de la Reserva Científica Loma Quita Espuela, lo cual es improcedente desde el punto de vista técnico y genera conflictos innecesarios con las comunidades locales.
13. Otras áreas protegidas son afectadas igualmente, ya sea por ampliación, modificación o reducción de sus límites, tales como:

Parque Nacional Montecristi
Parque Nacional Lago Enriquillo
Reserva Científica Lagunas Redonda y Limón
Reserva Biológica Idelisa Bonnelly de Calventi (Humadales Bajo Yuna)
Reserva de Fauna laguna Bávaro
Otras.

**ES IMPERATIVO QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS POSTPONGA EL CONOCIMIENTO DE ESTA
PROPUESTA DE LEY HASTA QUE SE CORRIJAN ESTOS ERRORES EN EL DOCUMENTO.**